

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

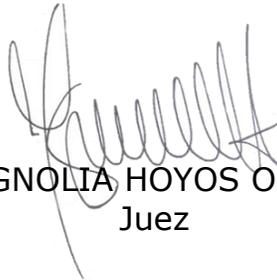
DESPACHO COMISORIO
Rad. 1100131-10-027-2020-00270-00

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020).

En tanto la solicitud de comisión judicial proveniente del Juzgado de Tercero de Familia del Circuito de Villavicencio – Meta no atiende lo dispuesto por el artículo 37 del CGP, en concordancia con la norma del artículo 48 *ibídem*, en razón a que la designación de auxiliar de la justicia se circunscribe a la facultad exclusiva y principal del juzgado de conocimiento de la causa, se dispone:

PRIMERO: Devolver sin diligenciar el comisorio No.05 del Juzgado de Tercero de Familia del Circuito de Villavicencio – Meta.

CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez